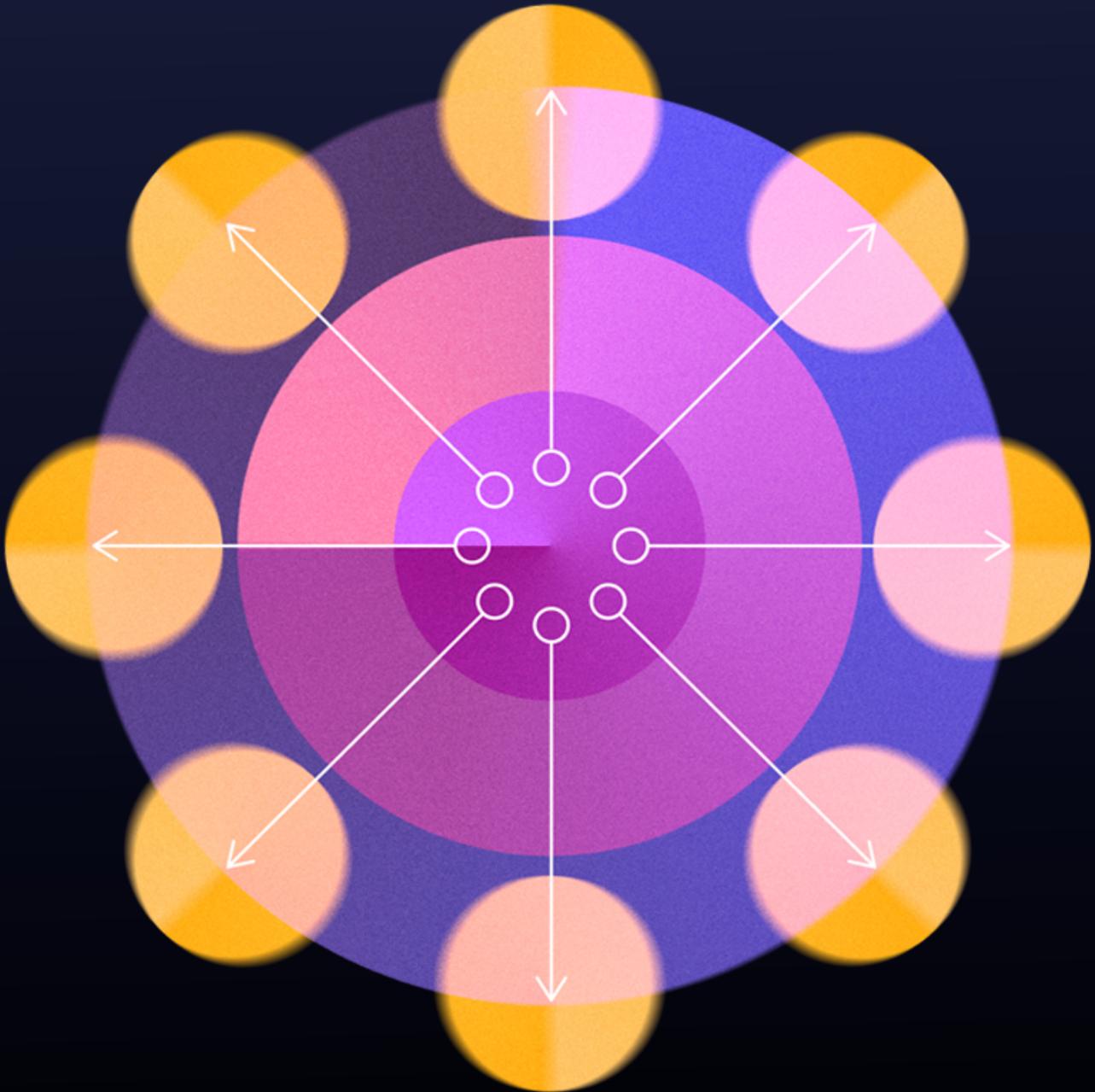


PROTOCOLO

AQUÍ ACTUAMOS

contra
la violencia
sexual

en espacios de ocio y entretenimiento de València



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

CONTENIDO



/1

INTRODUCCIÓN _____ 3

/2

**VIOLENCIA SEXUAL:
MARCO CONCEPTUAL Y
JURÍDICO** _____ 6

2.1. LA VIOLENCIA SEXUAL COMO
CASTIGO A LA TRANSGRESIÓN _____ 7

2.2. MARCO JURÍDICO _____ 7

2.3. CONCEPTUALIZACIÓN _____ 8

/3

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN** _____ 9

3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO _____ 10

3.2. PRINCIPIOS GUÍA DEL PROTOCOLO _____ 10

/4

**RECURSOS PARA LA
DERIVACIÓN** _____ 27

/5

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL PROTOCOLO** _____ 29

/6

**COMPROMISO
“AQUÍ ACTUAMOS”** _____ 31

6.1. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA _____ 31

3.2. COMPROMISO DEL ESPACIO DE
OCIO Y ENTRETENIMIENTO _____ 31

/7

**COMUNICACIÓN DEL
PROTOCOLO** _____ 33

/8

**RECOMENDACIONES DE
MEDIDAS GENERALES PARA
EL FOMENTO DE LA
IGUALDAD DE MUJERES
Y HOMBRES** _____ 35

/9

**ANEXO
(MATERIALES)** _____ 37

INTRODUCCIÓN



/1

INTRODUCCIÓN

Los espacios de ocio como discotecas, salas de concierto, bares, festivales, centros comerciales, etcétera, son lugares de encuentro y relación que no están exentos de comportamientos que impiden que todo el mundo pueda disfrutarlos por igual. La violencia sexual o la amenaza de sufrirla sigue siendo una de las formas prioritarias de limitación de acceso a los espacios públicos, en general, para el disfrute de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres.

Según datos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019, un 3,4% del total de mujeres de 16 o más años ha sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja antes de cumplir los 15 años de edad y un 2,2% del total de mujeres de 16 o más años, ha sido violada alguna vez en su vida.

El 13,7% de las mujeres que ha sufrido algún tipo de violencia sexual afirma haber sido violadas cuando estaban bajo los efectos del alcohol o las drogas.

Las mujeres de 18 a 24 años son las que en mayor porcentaje afirman haber sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja. Las mujeres con certificado de discapacidad acreditado igual o superior al 33% declaran haber sufrido violencia sexual en mayor proporción (10,3%) que las mujeres sin discapacidad acreditada (6,2%).

El 99,6% de las mujeres que ha sufrido violencia sexual experimentaron esta por parte de un varón.

En el caso de los tocamientos y formas de agresión sexual similares, el porcentaje de agresores desconocidos por la víctima es algo superior al 50%, y en el caso de las violaciones, solo el 18,8% han sido cometidas por hombres desconocidos por las víctimas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, a fecha de septiembre de 2022, en el año 2021 se registró un 34,6% más de condenas a personas adultas y un 12,6% a menores de edad por delitos sexuales, siendo un 97% de estos delitos cometidos por varones. Además, el 47,8% de estos delitos fueron cometidos contra personas menores de 16 años.

Según datos del estudio sobre 'Abuso sexual en la infancia-adolescencia según los afectados y su evolución en España' de la Fundación ANAR de 2021, aumentan y preocupan especialmente a la sociedad las agresiones en grupo o 'manadas': víctima agredida por dos o más personas, que pasan de un 2,1% a un 10,5%.

Los espacios de ocio y entretenimiento, al igual que el resto de espacios que habitamos, no están exentos de potenciales actos de violencia sexual. Sobre todo, pueden ser posibles espacios de captación y de acercamiento aunque cabe recordar que la mayoría de las agresiones sexuales se producen en domicilios (un 44,2%) y en zonas abiertas como calles o parques (un 32%) según la referida Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019, que expresa que los casos de violencia sexual en bares, discotecas, etc. supusieron un 17,8% del total.

/1

INTRODUCCIÓN

Por este motivo, el protocolo reserva para las personas responsables y trabajadoras de los espacios de ocio y entretenimiento un papel que consiste en la detección de situaciones potencialmente peligrosas o incómodas y en atender a las víctimas cuando se ha producido una agresión, para garantizar que estos espacios tengan un rol activo contra la violencia contra las mujeres, igual que lo hacen otros agentes sociales o culturales de la ciudad. Para cumplir este objetivo central son imprescindibles las siguientes medidas:

1

Que el sector de los espacios de ocio y entretenimiento actúe de manera conjunta y consensuada para establecer formas de actuación y prevención que sean efectivas y útiles para el sector con el fin de aumentar la calidad de los servicios que ofrecen.

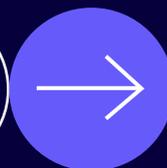
2

Que el sector de los espacios de ocio y entretenimiento tenga en cuenta que las violencias sexuales son delitos tipificados en el Código Penal y que, por lo tanto, se requiere una actuación responsable por parte de las personas encargadas de la gestión y funcionamiento de estos espacios.

Por todo ello, la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de València ha diseñado el Protocolo “Aquí actuamos” contra la violencia sexual en espacios de ocio y entretenimiento, y ha recabado la colaboración de diversas asociaciones y empresas del sector del ocio y entretenimiento de la ciudad, a las que agradece inmensamente sus aportaciones, su implicación y su colaboración para garantizar su correcta implementación. Asimismo, la pretensión de este protocolo es ser de la máxima utilidad para cumplir con su objetivo, por lo que será un documento vivo y abierto que se irá adaptando a medida que se vaya implementando y que se vayan detectando aspectos que ayuden a reforzarlo y a ser lo más útil y actualizado posible.

El protocolo “Aquí actuamos” contra la violencia sexual en espacios de ocio y entretenimiento de València fue aprobado en Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2023 y está basado en el protocolo “No callamos” del Ayuntamiento de Barcelona, agradeciendo al personal responsable del mismo su colaboración y generosidad.

VIOLENCIA SEXUAL
Marco Conceptual y jurídico



12

VIOLENCIA SEXUAL Marco Conceptual y jurídico

2.1 VIOLENCIA SEXUAL COMO CASTIGO A LA TRANSGRESIÓN

Los espacios de ocio y entretenimiento son espacios de relación, diversión y expresión libre de la alegría y el deseo de pasarlo bien. Lamentablemente, no todo el mundo puede disfrutar de estos espacios en igualdad de condiciones. Las mujeres, pero no solo ellas, han sido históricamente excluidas de la libertad para disfrutar de la vida pública con legitimidad, lo que las ha situado en una situación de más vulnerabilidad a sufrir violencias en este contexto.

Las mujeres tradicionalmente han estado confinadas en el espacio privado, y por lo tanto su presencia en el espacio público se ha interpretado como una transgresión de su rol de género, por eso todavía actualmente se exponen a ser agredidas con distintas formas de violencia sexual.

En este protocolo hemos reunido formas de violencia sexual que son constitutivas de delito, así como aquellas que, sin serlo, menoscaban la libertad de las mujeres y suponen actitudes poco respetuosas y sexistas.

2.2 MARCO JURÍDICO

La Organización Mundial de la Salud ha establecido la siguiente definición de violencia sexual:

“
Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo

(OMS, 2011).

Con respecto a los actos concretos que se consideran violencia sexual, la misma organización determina que abarcan desde el acoso verbal hasta la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación hasta la fuerza física (OMS, 2013).

En el marco legal español, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual establece en su artículo 18 la responsabilidad de las administraciones públicas competentes para realizar actuaciones encaminadas a la detección e identificación de situaciones de violencia sexual, para lo que promoverá la elaboración de protocolos específicos de detección, actuación y derivación en el ámbito educativo, social y sanitario, con especial atención a las víctimas menores de edad y con discapacidad. Y en su artículo 16 establece que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, apoyarán a las Entidades Locales para que desarrollen políticas urbanísticas y de seguridad con enfoque de género que garanticen que los espacios públicos de los municipios sean seguros y accesibles para todas las mujeres, las niñas y los niños y que, además, las empresas integrarán la perspectiva de género en la organización de los espacios de sus centros de trabajo con el fin de que resulten seguros y accesibles para todas las trabajadoras.

La ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 2 que:

“Se entiende por violencia sobre la mujer todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige a la mujer daños físicos, sexuales, psicológicos y/o económicos basados en la pertenencia de esta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Y en el artículo 3 la violencia sexual se tipifica como una de las manifestaciones de violencia sobre las mujeres. Los delitos constituyentes de violencia sexual se encuentran tipificados en el Código Penal, así como en las legislaciones en materia de igualdad y las leyes de regulación de las relaciones laborales.

12

VIOLENCIA SEXUAL Marco Conceptual y jurídico

2.3 CONCEPTUALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y su posterior modificación mediante la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, esta ley orgánica es de aplicación a las mujeres, niñas y niños que hayan sido víctimas de violencias sexuales en España, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa. Se elimina la distinción entre agresión y abuso sexual, considerándose agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona.

La terminología y las tipologías de violencias sexuales que se definen en dicha ley orgánica y que se aplican a este protocolo son las siguientes:

- Las **violencias sexuales**, definidas en el artículo 3, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital.
- La **agresión sexual** se define como cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad. (Tipología recogida en el artículo 178 del Código Penal).
- La **violación** se describe como la agresión sexual consistente en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías. (Tipología recogida en el artículo 179 del Código Penal). Y se endurece la pena para las agresiones descritas anteriormente cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, según el artículo 180:
 - 1ª Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.
 - 2ª Cuando la agresión sexual vaya precedida o acompañada de una violencia de extrema gravedad o de actos que revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.
 - 3ª Cuando los hechos se cometan contra una persona que se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia.
 - 4ª Cuando la víctima sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.
 - 5ª Cuando, para la ejecución del delito, la persona responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de parentesco o de una relación de superioridad con respecto a la víctima.
 - 6ª Cuando el responsable haga uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, susceptibles de producir la muerte o alguna lesión.
 - 7ª Cuando para la comisión de estos hechos la persona responsable haya anulado la voluntad de la víctima suministrándole fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.
- El **acoso sexual** comprende aquellos actos cometidos por quien solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provoque a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, agravándose la pena si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o sobre persona sujeta a su guarda o custodia, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación. (Tipología recogida en el artículo 184 del Código Penal).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Numerosos estudios muestran que la violencia sexual es ejercida prácticamente en exclusiva por los hombres y que, de forma muy mayoritaria, las personas agredidas sexualmente son mujeres. También, en un grado más bajo, hay hombres que son agredidos sexualmente por otros hombres y estos tienen muchas dificultades para hacerlo visible.

Este **protocolo será de aplicación a los espacios de ocio y entretenimiento**, ya sean salones de fiesta, discotecas, establecimientos hoteleros o de restauración, festivales, centros comerciales, salas de cine, casinos o salas de juego, etc., con ubicación en el municipio de València.

3.2. PRINCIPIOS GUÍA DEL PROTOCOLO

- **Atención prioritaria a la persona agredida.** En caso de que se detecte o se presencie una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la persona agredida y no la persecución del delito o del agresor, aunque es muy conveniente poder identificarlo o identificarlos, en la medida de lo posible para actuaciones posteriores, como la propia denuncia de la víctima que deberá contar con un presunto autor para que la misma pueda prosperar. Hay que asegurarse de que la persona agredida reciba la atención adecuada y, cuando se trate de agresiones o violaciones, que no se quede sola en ningún momento a no ser que lo pida.
- **Con respecto a las decisiones de la persona agredida**
Es imprescindible respetar la capacidad de decisión de la persona agredida. Hay que hacer todo lo posible para que reciba la información necesaria y el asesoramiento correcto, y que siempre se tenga en cuenta que la última decisión la tiene que tomar ella, incluso cuando parezca incomprensible.
- **No centrarse en el procedimiento penal**
Hay que tener en cuenta que los procesos penales que se derivan de una denuncia de agresión sexual son complejos y duros para la persona agredida. Eso puede generar frustración y, por este motivo, no hay que anticiparse a la decisión de la víctima ni obligarla a tomar una decisión al respecto en ese momento. Hay que centrarse en su atención y mínima recuperación, ya que una vez acudan los recursos de emergencia, le aconsejarán sobre la mejor manera de proceder.
- **Actitud de rechazo al agresor**
Se evitarán las muestras de complicidad con el agresor, aunque sea para rebajar la tensión. Es importante mostrar un rechazo claro hacia su actitud e involucrar al entorno del agresor en este mismo rechazo.
- **Información rigurosa**
Se respetará la intimidad de la persona agredida, pero también la presunción de inocencia del agresor. Por este motivo, es recomendable no dar información que no proceda de fuentes fiables y objetivas ni hacer correr rumores sobre agresiones o denuncias de agresión.

Partiendo de estos principios, estos son los tres ejes que estructuran el protocolo y que detallamos a continuación:

I INSTRUCCIONES PARA LA PREVENCIÓN

Medidas necesarias para promover espacios que sean respetuosos con la libertad sexual de todas las personas y especialmente con las de las mujeres

II INSTRUCCIONES PARA LA DETECCIÓN

Medidas que incluyen al personal y a su formación para la identificación de situaciones, actuales o potenciales, de acoso o de agresión sexual. Medidas para facilitar la detección de los locales o espacios

III INSTRUCCIONES PARA LA ACTUACIÓN

Aspectos generales a tener en cuenta. Actuación ante cada situación con cada una de las personas involucradas.

3.2. PRINCIPIOS GUÍA DEL PROCOLO

I INSTRUCCIONES PARA LA PREVENCIÓN

1. Medidas específicas en relación con el control de acceso a la sala.

- **1.1.** Se utilizarán criterios de acceso al local igualitarios, evitando en todo caso medidas (explícitas o implícitas) discriminatorias o sexistas. Estos incluirían, entre otros, los siguientes:
 - Precios de acceso diferenciados para mujeres y hombres o bonificaciones en forma de bebidas, entradas gratuitas, etcétera.
 - Normativas diferenciadas de los códigos de vestimenta para mujeres y para hombres.
 - Arbitrariedad por parte de las personas responsables del control de acceso basándose en la imagen personal de las mujeres y su apariencia.
- **1.2.** Determinar de manera estable y visible que no se permitirá el acceso a quien acose o agrede sexualmente, así como a aquellas personas que hayan mostrado indicios de comportamientos acosadores o irrespetuosos fuera del local con el resto de usuarias y usuarios.
 - Esta medida puede justificarse mediante la aplicación rigurosa de las limitaciones generales de acceso a los locales recreativos y de ocio establecidas en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. En proceso de actualización. Según lo establecido en el artículo 117, el artículo 120 y 121.

2. Comunicación del protocolo a las usuarias y a los usuarios.

- **2.1.** Hay que disponer de un distintivo –en formato autoadhesivo– que explicita de manera visible y fácilmente identificable que el local está adherido al protocolo “Aquí actuamos” del Ayuntamiento de València.
- **2.2.** Se dispondrá también de una imagen fácilmente identificable (tipo Punto Violeta) para aquellos espacios de ocio que deseen señalar de manera continua un espacio físico concreto y de referencia dentro de su local, al que poder acudir en caso necesario y que contará con dípticos informativos de fácil acceso.
- **2.3.** Un cartel en formato A3, de carácter más general, informará más ampliamente en varias lenguas de que se dispone de un protocolo de respuesta a las violencias sexuales que se puedan producir y que, ante cualquier situación de acoso o agresión sexual, se contacte con el personal del local
- **2.4.** Otro tipo de cartel en formato A3, de carácter más específico sobre los delitos que están tipificados como violencia sexual y también en varias lenguas, para colocar en los aseos, sobre todo.

3. Vigilancia específica de zonas especialmente oscuras del espacio.

- **3.1.** Cada local debe hacer una evaluación de sus zonas oscuras, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad o el aislamiento no deseado de las personas usuarias. En este sentido, cabría favorecer una mayor iluminación específicamente en los aseos y en las zonas adyacentes a estos.
- **3.2.** Estas zonas deben determinarse como de máxima prioridad en la vigilancia interior del local y, en el caso de contar con cámaras de videovigilancia y seguridad, cabe asegurarse de que no queden posibles puntos ciegos.

4. Actividades e imágenes promocionales que inciten al sexismo y a la discriminación de las mujeres.

- **4.1.** No se pueden desarrollar actividades ni imágenes promocionales que fomenten desigualdades entre mujeres y hombres o que supongan menosprecio, subordinación o cualquier trato vejatorio hacia las mujeres. Las actividades que se pueden incluir en esta prohibición son, entre otras, las siguientes:
 - Establecer de manera obligatoria códigos de vestimenta diferenciados por razón de sexo o que supongan algún tipo de beneficio o contraprestación para las usuarias o los usuarios – entrada o consumición gratuita, publicidad, etc.-por parte del local.
 - Desarrollar actividades que discriminen o diferenciadas por razón de sexo.
 - Diseñar carteles promocionales del local o de sus actividades que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados y que contribuyan a generar violencias sexuales, así como cualquier forma de publicidad que fomente estereotipos de carácter sexista, racista, estético, por razones de discapacidad o de carácter lgtbfóbicos, así como la que promueva la prostitución, en cumplimiento de la legislación vigente.
- **4.2.** En el apartado 8 de este protocolo se ofrecen unas recomendaciones con medidas que, de manera general, favorecen la igualdad entre mujeres y hombres y que, por tanto, servirían como acciones preventivas a tener en cuenta por las empresas de ocio y entretenimiento..

3.2. PRINCIPIOS GUÍA DEL PROCOLO

II INSTRUCCIONES PARA LA DETECCIÓN

1. Aspectos generales sobre el personal.

- Es necesario que el máximo posible del personal disponga de la formación necesaria para poder detectar y distinguir las diferentes tipologías de agresión y acoso sexual, así como para conocer el circuito de derivación interno y el rol que debe desempeñar en todo momento, también contemplando las posibles nuevas incorporaciones. Esta formación, que se facilitará por parte del Ayuntamiento, se realizará en función del rol específico que se asigne a cada profesional, siendo responsabilidad de la empresa el designar al personal responsable de la atención (en adelante PA), que conviene que se elija según lo establecido en el siguiente punto y que recibirá una formación de cuatro horas, y al resto del personal (en adelante RP), que recibirá una formación de dos horas. Cada trabajadora o trabajador debe tener claro cuál es su rol en todo momento (sobre todo para aquellas con formación como PA, que podrían ejercer ambos roles), y en cada uno de los turnos que se establezcan debe haber siempre, al menos, una persona responsable de la atención.
- La persona o personas responsables de la atención (PA) deberán ser designadas según criterios que prioricen su capacidad de empatía, de escucha y de sensibilidad en violencia contra las mujeres y no necesariamente por el cargo que ocupan en la empresa. Se valorará si estas personas, además, poseen formación adicional en violencia contra las mujeres o en igualdad de mujeres y hombres. Y, en la medida que sea posible, es conveniente que sea una mujer la persona responsable de la atención, ya que las víctimas de agresión sexual refieren más tranquilidad si son atendidas por mujeres. Esta persona PA deberá poder ser localizable en todo momento por el resto del personal.
- El personal de detección (RP) lo conformará el resto de las trabajadoras y de los trabajadores del local que, en el propio desempeño de su trabajo, deberá prestar una atención y escucha activas a aquellas situaciones, conductas, actitudes, señales, etc., que pudiesen ser indicativas de una situación actual o potencial de las contempladas en este protocolo y proceder según se establezca en él. Debe procurarse que la práctica totalidad del espacio quede cubierta por este personal.

- Aunque todo el personal de la empresa deberá tener un papel activo en la detección de las posibles situaciones descritas en este protocolo, como se ha especificado anteriormente, si las características del local lo permiten, sería conveniente habilitar un espacio físico permanente y de referencia, a modo de Punto Violeta, que estará dotado siempre de personal que haya recibido la formación y al que se pueda acudir en caso necesario, que se señalará además de manera especial y contará con dípticos informativos.
- Hay que disponer de los materiales de consulta del protocolo en el mismo espacio y que esté visible y sea de fácil acceso para todo el personal.
- La empresa también podrá acordar una palabra o expresión “clave” que active el protocolo en caso necesario. Por ejemplo, el conocido “Pregunta por Ángela”, donde la víctima o cualquier persona podría activarlo al preguntar “si está Ángela” al personal del local y quien reciba este mensaje activaría este protocolo diciendo “preguntan por Ángela, que venga PA”.

2. Aspectos del espacio o local para facilitar el aviso de algún caso por parte de las personas usuarias.

- Si la empresa lo considera conveniente, se podría habilitar un timbre en los diferentes aseos, un recurso de aviso fácil y útil para poder utilizarlo en caso necesario y que suene donde siempre haya presencia de personal del local.
- Se colocará cartelería con información relevante y con contactos para avisar dentro de cada aseo individual, así como en los espejos y otras zonas visibles.
- En la medida de lo posible y en función de las características y de los medios de cada local, se podría disponer de un canal de mensajería instantánea (Whatsapp o Telegram) que puedan utilizar las personas usuarias para avisar de situaciones de agresión o acoso sexual propias o que detecten hacia otras personas, bien por razones de discreción y seguridad en el momento, bien por tratarse de personas sordas. A este efecto, cabe tener en cuenta que se debería designar a una persona responsable para estar pendiente de esta vía de comunicación en todo momento, además de publicitar de manera visible el número de contacto por todo el espacio.

/3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

3.2. PRINCIPIOS GUÍA DEL PROTOCOLO

III INSTRUCCIONES PARA LA ACTUACIÓN

1

ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA

Antes que nada, es imprescindible transmitir la idea de que hay que **separar la primera atención** (responsabilidad del local) de las **actuaciones posteriores** (responsabilidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad -en adelante FFCCS- y los organismos judiciales).

En los casos que se requiera la **presencia policial** por estos delitos, será el cuerpo policial que llegue al lugar, en primera instancia, el que iniciará las pesquisas correspondientes: Policía local, nacional o guardia civil.

El establecimiento deberá disponer de un **espacio tranquilo** donde se pueda atender a la persona agredida en los casos de agresión sexual o violación. En el resto de los casos también se puede ofrecer un espacio, si se considera que el grado de afectación lo requiere. No tiene por qué ser un espacio específico, sino que se puede habilitar cualquier espacio reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla con las **garantías de tranquilidad y aislamiento** necesarias.

En aras de la proporcionalidad de actuación y con la finalidad de no revictimizar, se indican **formas diferentes de actuación** según el tipo de violencia sexual que se haya producido: por una parte se establece el abordaje para los casos de **acoso sexual** (con o sin vulnerabilidad química) y por otra parte se unifica la forma de actuación ante los casos de **agresión sexual o violación**, que requieren de una intervención más intensiva. Se contemplan, en cada caso, las actuaciones a realizar con las personas involucradas.

Cabe tener en cuenta la especial vulnerabilidad de la mujeres con **discapacidad** y el derecho que tienen a ser informadas y atendidas en igualdad de condiciones.

2 ACTUACIÓN ANTE CADA SITUACIÓN

SITUACIÓN A: ACOSO SEXUAL SIN VULNERABILIDAD QUÍMICA

Puede ser detectada directamente por el personal del establecimiento o este puede ser alertado por la propia persona acosada, por las personas acompañantes de esta o por otras usuarias o usuarios del local. Es preferible que quien atienda a la víctima sea la persona responsable de la atención del local (PA), pero todo el personal formado y conocedor del protocolo debe saber detectarlo para poder actuar y/o derivar en caso necesario.

A.1.) ATENCIÓN A LA PERSONA ACOSADA.

El personal del local que detecte la situación directamente o que reciba la información:

- 1. Preguntará a la persona acosada si está cómoda en el local o espacio. Si está incómoda por la actitud insistente o acosadora de otra persona, realizará las siguientes acciones:
 - Hablará con la persona que está incomodando para que cese en su actitud.
 - Si continua con la actitud acosadora, alertará a las FFCCS para que acudan al local ya que dicha actitud puede ser constitutiva de delito y habrá que proceder a identificarlo e instruir diligencias, en caso necesario.
- 2. Le preguntará si está sola. Si no es así y quiere recibir ayuda, la acompañará a buscar a sus acompañantes.
- 3. Si sus acompañantes ya no se encuentran en la sala o espacio, o no se localizaran y quiere irse del local, pasará a ser atendida por PA, que le ofrecerá la posibilidad de hacer una llamada telefónica y de pedir un taxi.
- 4. Si se encuentra afectada por el episodio sufrido, le ofrecerá un sitio específico donde pueda estar tranquilamente y recuperarse.
- 5. Se le informará de la posibilidad de denunciar los hechos.

A.2.) ACTUACIÓN ANTE EL PRESUNTO ACOSADOR.

Por parte de PA, RP o personal de seguridad:

- Dado que es conveniente que esta persona sea identificada, el personal avisará inmediatamente a las FFCCS para que procedan a su identificación plena y a la instrucción de las correspondientes diligencias y/o detención en los casos que proceda.
- En todo caso, el personal de seguridad actuará según lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de seguridad privada en relación con el objeto de protección y su actuación pertinente.

SITUACIÓN A: ACOSO SEXUAL SIN VULNERABILIDAD QUÍMICA

A.1 ATENCIÓN A LA PERSONA ACOSADA

POR PARTE DEL PERSONAL DEL LOCAL QUE DETECTE LA SITUACIÓN DIRECTAMENTE O QUE RECIBA LA INFORMACIÓN.



1 PREGÚNTALE A LA PERSONA ACOSADA SI ESTÁ CÓMODA EN EL LOCAL O ESPACIO. Y SI ESTÁ INCÓMODA, QUE PASE A SER ATENDIDA POR EL PERSONAL DE ATENCIÓN.

2

PREGÚNTALE SI ESTÁ SOLA Y SI NO ES ASÍ, BUSCA CON ELLA A SUS ACOMPAÑANTES.



3 SI NO SE LOCALIZA A SUS ACOMPAÑANTES Y QUIERE IRSE DEL LOCAL, SERÁ ATENDIDA POR EL PERSONAL DE ATENCIÓN, QUE PODRÁ LLAMAR A QUIEN ELLA DIGA O A UN TAXI.

4

SI VES QUE LO NECESITA, OFRÉCELE IR A UN ESPACIO DONDE PUEDA ESTAR TRANQUILA Y RECUPERARSE.



5

INFÓRMALE DE LA POSIBILIDAD DE DENUNCIAR LOS HECHOS.

SITUACIÓN A: ACOSO SEXUAL SIN VULNERABILIDAD QUÍMICA

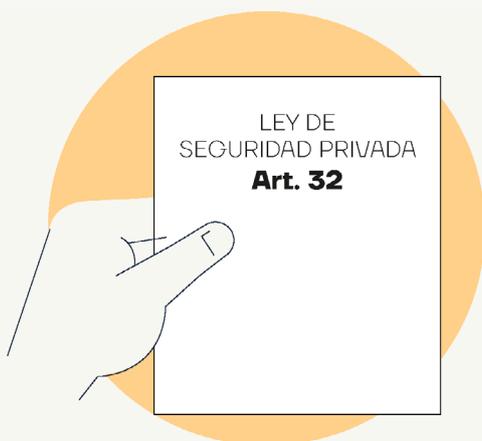
A.2 ACTUACIÓN ANTE EL PRESUNTO ACOSADOR

PARA TODO EL PERSONAL DEL LOCAL O PERSONAL DE SEGURIDAD



1

DADO QUE ES CONVENIENTE QUE ESTA PERSONA SEA IDENTIFICADA, AVISA INMEDIATAMENTE A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PARA QUE PROCEDAN A SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y A LA INSTRUCCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES DILIGENCIAS Y/O DETENCIÓN EN LOS CASOS QUE PROCEDA.



2

EN TODO CASO, EL PERSONAL DE SEGURIDAD ACTUARÁ SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 32 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE PROTECCIÓN Y SU ACTUACIÓN PERTINENTE.

/3

PROCOLO DE ACTUACIÓN

SITUACIÓN B: ACOSO SEXUAL CON VULNERABILIDAD QUÍMICA

En estos casos hay que tener en cuenta que la persona no se encuentra en condiciones de interactuar con claridad y por supuesto, tampoco de otorgar un consentimiento válido; por eso se trata del caso más delicado en relación con la detección.

B.1 ATENCIÓN A LA PERSONA ACOSADA

- B.1.1) Si alguien del personal detecta a una persona sola con signos de sumisión química o de ingesta de alcohol o drogas, buscará a sus acompañantes y se asegurará de que no se queda sola ni se marcha sola de la sala y, en caso necesario, avisará a PA y esta a los servicios de emergencia.
- B.1.2) Si alguien del personal detecta que alguien se acerca con intenciones sexuales a una persona con signos de sumisión química o de ingesta de alcohol o drogas, o insiste en que esta siga bebiendo o en establecer contacto con ella:
 1. Se acercará a la persona afectada y le preguntará.
 2. Si no tiene una falta muy grave de conciencia, actuará como lo haría en un caso de acoso sexual sin vulnerabilidad química (punto A.1).1. Se acercará a la persona afectada y le preguntará.
 3. El personal (RP o PA) buscará y avisará a sus acompañantes.
 4. Si está casi inconsciente y no está acompañada, avisará a la persona responsable de la atención (PA) del local para que solicite los servicios de emergencia sanitarios y policiales y se pueda retirar con ella a un espacio donde pueda recibir atención y recuperarse, y avisará a emergencias sanitarias y policiales.
 5. Si la persona acosada desea marcharse del lugar y está sola, intenta que espere la llegada de los servicios de emergencias. Si está acompañada, intenta tomar todos los datos posibles antes de que se vayan, para poder facilitárselos posteriormente a las FFCCS cuando lleguen al local.

B.2) ACTUACIÓN ANTE EL PRESUNTO ACOSADOR.

Por parte de PA, RP o personal de seguridad:

- Dado que es conveniente que esta persona sea identificada, el personal avisará inmediatamente a las FFCCS para que procedan a su identificación plena y a la instrucción de las correspondientes diligencias y/o detención en los casos que proceda.
- En todo caso, el personal de seguridad actuará según lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de seguridad privada en relación con el objeto de protección y su actuación pertinente.

SITUACIÓN B : ACOSO SEXUAL CON VULNERABILIDAD QUÍMICA

B.1 ATENCIÓN A LA PERSONA ACOSADA

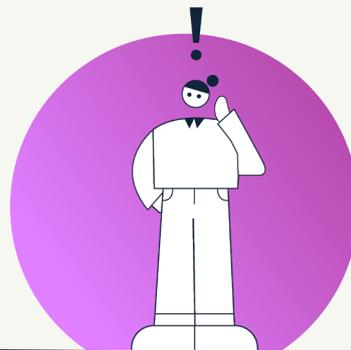


1

SI DETECTAS QUE LA PERSONA ACOSADA ESTÁ SOLA Y MUESTRA SIGNOS DE SUMISIÓN QUÍMICA O DE INGESTA DE ALCOHOL O DROGAS, BUSCA A SUS ACOMPAÑANTES Y ASEGÚRATE DE QUE NO SE QUEDA SOLA NI SE MARCHA SOLA DE LA SALA Y, EN CASO NECESARIO, AVISA AL PERSONAL DE ATENCIÓN Y ESTA A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA.

SI DETECTAS QUE ALGUIEN SE ACERCA CON INTENCIONES SEXUALES A UNA PERSONA CON SIGNOS DE SUMISIÓN QUÍMICA O DE INGESTA DE ALCOHOL O DROGAS, O INSISTE EN QUE ESTA SIGA BEBIENDO O EN ESTABLECER CONTACTO CON ELLA, ACÉRCATE A LA PERSONA AFECTADA Y PREGÚNTALE.

2



1



- A** SI NO TIENE UNA FALTA MUY GRAVE DE CONCIENCIA, VAMOS A PASOS 2 Y 3.
- B** SI ESTÁ CASI INCONSCIENTE Y SOLA, PASO 4
- C** SI QUIERE IRSE Y ESTÁ SOLA O ACOMPAÑADA, PASO 5

2



SI NO TIENE UNA FALTA MUY GRAVE DE CONCIENCIA, ACTÚA COMO LO HARÍAS EN UN CASO DE ACOSO SEXUAL SIN VULNERABILIDAD QUÍMICA (PUNTO A.1).

3



BUSCA Y AVISA A SUS ACOMPAÑANTES.

4



SI NO SE ENCUENTRA A SUS ACOMPAÑANTES Y ESTÁ CASI INCONSCIENTE, EL PERSONAL DE ATENCIÓN LA LLEVARÁ A UN ESPACIO TRANQUILO Y AVISARÁ A EMERGENCIAS SANITARIAS Y POLICIALES.

5

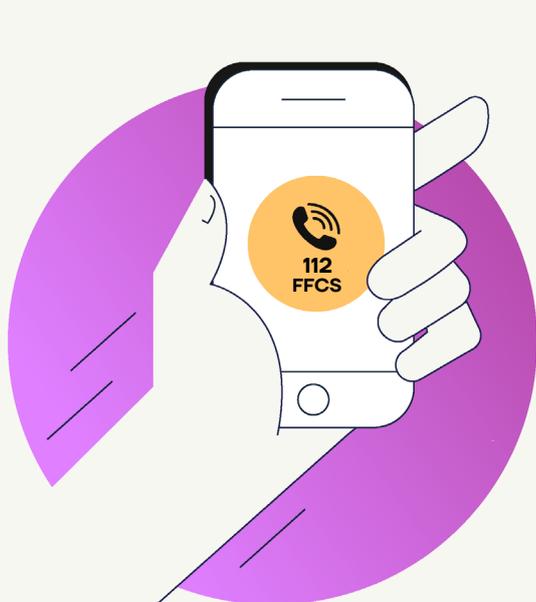


SI LA PERSONA ACOSADA QUIERE MARCHARSE Y ESTÁ SOLA, INTENTA QUE ESPERE A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. Y SI ESTÁ ACOMPAÑADA, INTENTA TOMAR TODOS LOS DATOS POSIBLES PARA PODER FACILITÁRSELOS A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD CUANDO LLEGUEN AL LOCAL.

SITUACIÓN B : ACOSO SEXUAL CON VULNERABILIDAD QUÍMICA

B.2 ACTUACIÓN ANTE EL PRESUNTO ACOSADOR

PARA TODO EL PERSONAL DEL LOCAL O PERSONAL DE SEGURIDAD



1

DADO QUE ES CONVENIENTE QUE ESTA PERSONA SEA IDENTIFICADA, AVISA INMEDIATAMENTE A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PARA QUE PROCEDAN A SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y A LA INSTRUCCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTUACIÓN.

2

EN TODO CASO, EL PERSONAL DE SEGURIDAD ACTUARÁ SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 32 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE PROTECCIÓN Y SU ACTUACIÓN PERTINENTE.



/3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SITUACIÓN C : AGRESIÓN SEXUAL O VIOLACIÓN

C.1 ACTUACIONES BÁSICAS DE CARÁCTER INMEDIATO

Quien detecte derivará directamente a la víctima al PA y se iniciará la puesta en marcha de los pasos establecidos siguientes:

El resto del personal (RP):

- Precintará o asegurará la zona en la que ha tenido lugar la agresión sexual o la violación para preservar el máximo posible de pruebas porque estas son de gran relevancia para las actuaciones posteriores que se puedan realizar a nivel policial y judicial.
- Preguntará a las personas cercanas al lugar donde, supuestamente, han ocurrido los hechos por si hubieran visto algo y si fuera así, intentará que no se vayan hasta la llegada de los servicios policiales.
- Si el presunto agresor está localizado hay que intentar impedir que se vaya del lugar y detenerlo en el caso de que se trate de delito flagrante. En caso de que se haya marchado hay que conseguir descripción física, vestimenta y si se sabe la dirección que ha tomado, a través de posibles testigos o personal del local para facilitar estos datos inmediatamente a la policía, y si esta no ha llegado todavía, llamará a emergencias para facilitar de forma ágil dichos datos.
- Referenciar que mientras todo esto se realiza la víctima, su protección y su comodidad será nuestra prioridad, estando en todo momento acompañada por PA.
- En estos casos, es importante tener en cuenta que los contactos sexuales que se mantienen sin consentimiento debido a la falta de consciencia de la víctima, por consumo autónomo o inducido de sustancias, son constitutivos de delito y se incluyen en esta categoría.

C.2 ATENCIÓN A LA PERSONA AGREDIDA

- **1.** Quien detecte la situación atenderá a la víctima lo antes posible, hablará con ella y se asegurará de que no corre ningún peligro inmediato.
- **2.** Si quien la atiende en primera instancia no es la persona responsable de la atención, avisará o hará que avisen a PA y acompañará a la persona agredida al espacio habilitado para estos casos.
- **3.** PA comprobará que la persona agredida está en condiciones de que se le informe y actuará según lo dispuesto a continuación:
 - a) Le preguntará a la persona agredida si tiene alguna persona de confianza en el local para que la acompañe durante la atención.
 - b) Le preguntará si quiere solicitar la asistencia de los servicios médicos de urgencia y también de las FFCCS (dile que hacerlo no implica la denuncia, sino solo una atención profesional y que es importante).
 - c) En caso de que requiera asistencia sanitaria, llamará al 112 para solicitar servicios médicos de urgencia. Si es necesario o si la víctima lo desea, estos se encargarán de trasladarla a urgencias del hospital de referencia.

/3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

d) Si no quiere que acudan los servicios de urgencia al local, le explicará que tiene la opción de recibir asistencia médica, y que, si lo prefiere, le pedirá un taxi para trasladarla al hospital de referencia de la ciudad (en el apartado de recursos de urgencia).

e) Si rechaza la asistencia de las FFCCS en ese momento, se le informará de que puede ser atendida con posterioridad por personal especializado. Le entregará el díptico informativo con los recursos para víctimas y le mencionará que la Policía Local de València cuenta con un servicio especializado en violencia de género y sexual: el Grupo GAMA.

f) No obstante, informará a la víctima de que la empresa responsable tiene la obligación de comunicar el incidente a la Policía.

g) Si la víctima decide denunciar en ese momento pero rechaza la atención de los servicios médicos de urgencia o de la Policía en el local, PA se asegurará de que no se marcha sola y le aconsejará que vaya a interponer la denuncia con alguien de confianza. Si lo desea, le facilitará un taxi e intentará que suba al vehículo con alguna persona de su confianza.

h) Le transmitirá que la prioridad es el respeto a sus tiempos y a sus necesidades pero también le hará saber que las pruebas son importantes y pueden ser efímeras, por lo que sería conveniente ir al hospital para un reconocimiento y la realización del informe médico pertinente, que luego podrá utilizar si se decide a denunciar, además de que también es importante para protegerse de cualquier enfermedad de transmisión sexual.

Le explicará que en el díptico informativo que se le ha proporcionado encontrará la información de todos los servicios de atención y recuperación a los que puede recurrir en caso de que necesite asesoramiento o acompañamiento emocional y psicológico posterior.

i) Si PA comprueba que la persona agredida no está en condiciones de que se le informe, llamará al 112 para solicitar los servicios médicos de urgencia.

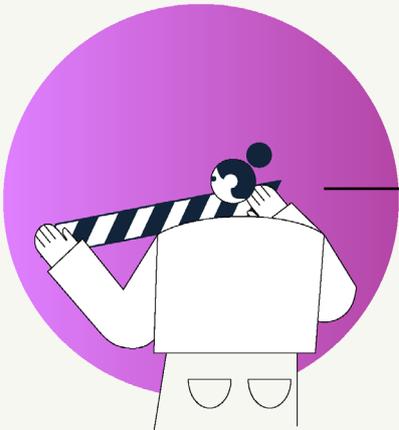
C.3 ACTUACIÓN ANTE EL PRESUNTO AGRESOR

- Cualquier persona usuaria o personal del local podría retener al presunto agresor siempre que se le sorprenda in fraganti o a punto de cometer el delito de agresión sexual o violación (artículo 490 de la Ley de enjuiciamiento criminal) o dará aviso inmediato al personal de seguridad, que tiene la obligación de detener al presunto agresor, pero también puede detener a un sospechoso para ponerlo inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada).
- Si no se sorprende al presunto agresor in fraganti o a punto de cometer el delito, pero la persona agredida puede facilitar una descripción muy clara de este, el personal lo buscará por el local o recinto y lo pondrán a disposición de la Policía. Esta forma de proceder solo se llevará a cabo si, por una parte, se tiene una descripción clara de la persona y se cree que hay alguna posibilidad de encontrarla fácilmente y, por otra, si se dispone de suficiente personal para mantener a la víctima acompañada y atendida correctamente en todo momento por PA y esta se muestra serena para poder facilitar una descripción.
- Cabe recordar que, ante esta situación, la prioridad es la atención a la víctima y no la persecución del delito pero es importante poder identificar al presunto agresor o agresores de alguna manera para las actuaciones posteriores pertinentes.

SITUACIÓN C: AGRESIÓN SEXUAL O VIOLACIÓN

C.1 ACTUACIONES BÁSICAS DE CARÁCTER INMEDIATO

QUIEN DETECTE DERIVARÁ DIRECTAMENTE A LA VÍCTIMA AL PERSONAL DE ATENCIÓN, MIENTRAS QUE EL RESTO DEL PERSONAL PONDRÁ EN MARCHA LOS SIGUIENTES PASOS:

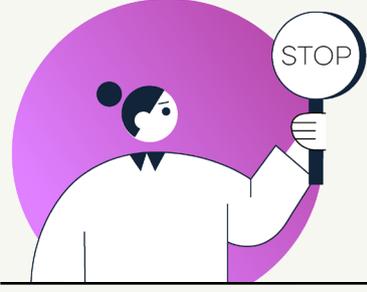
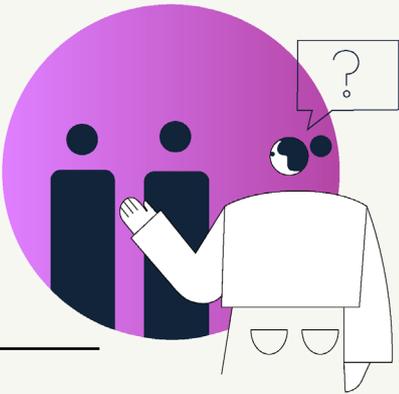


1

PRECINTA O ASEGURA LA ZONA EN LA QUE HA TENIDO LUGAR LA AGRESIÓN SEXUAL O LA VIOLACIÓN PARA PRESERVAR EL MÁXIMO POSIBLE DE PRUEBAS.

PREGUNTA A LAS PERSONAS CERCANAS AL LUGAR DONDE, SUPUESTAMENTE, HAN OCURRIDO LOS HECHOS POR SI HUBIERAN VISTO ALGO Y SI FUERA ASÍ, INTENTA QUE NO SE VAYAN HASTA LA LLEGADA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

2

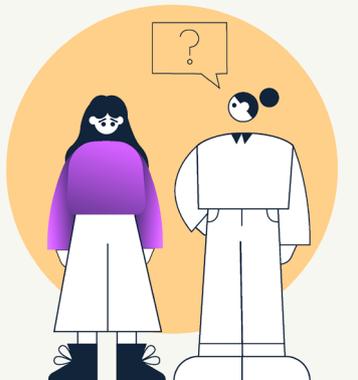


3

SI EL PRESUNTO AGRESOR ESTÁ LOCALIZADO HAY QUE INTENTAR IMPEDIR QUE SE VAYA DEL LUGAR Y DETENERLO EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE DELITO FLAGRANTE. EN CASO DE QUE SE HAYA MARCHADO HAY QUE CONSEGUIR DESCRIPCIÓN FÍSICA, VESTIMENTA Y SI SE SABE LA DIRECCIÓN QUE HA TOMADO, A TRAVÉS DE POSIBLES TESTIGOS O PERSONAL DEL LOCAL PARA FACILITAR ESTOS DATOS INMEDIATAMENTE A LA POLICÍA, Y SI ESTA NO HA LLEGADO TODAVÍA, LLAMARÁ A EMERGENCIAS PARA FACILITAR DE FORMA ÁGIL DICHS DATOS.

SITUACIÓN C: AGRESIÓN SEXUAL O VIOLACIÓN

C.2 ATENCIÓN A LA PERSONA AGREDIDA



1

QUIEN DETECTE LA SITUACIÓN ATENDERÁ A LA VÍCTIMA LO ANTES POSIBLE, HABLARÁ CON ELLA Y SE ASEGURARÁ DE QUE NO CORRE NINGÚN PELIGRO INMEDIATO



SI QUIEN LA ATIENDE EN PRIMERA INSTANCIA NO ES LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN, AVISARÁ O HARÁ QUE AVISEN A DICHA PERSONA Y ACOMPAÑARÁ A LA PERSONA AGREDIDA AL ESPACIO HABILITADO PARA ESTOS CASOS.

2



3

EL PERSONAL DE ATENCIÓN COMPROBARÁ QUE LA PERSONA AGREDIDA ESTÁ EN CONDICIONES DE QUE SE LE INFORME Y ACTUARÁ SEGÚN LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN:

A



PREGUNTA A LA PERSONA AGREDIDA SI TIENE ALGUNA PERSONA DE CONFIANZA EN EL LOCAL PARA QUE LA ACOMPAÑE DURANTE LA ATENCIÓN.

B



PREGUNTA SI QUIERE SOLICITAR LA ASISTENCIA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA Y TAMBIÉN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. EXPLÍCALE QUE ES IMPORTANTE UNA ATENCIÓN PROFESIONAL Y QUE ESTO NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA DENUNCIA.

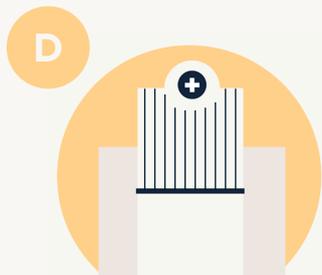
C



SI COMPRUEBAS QUE LA PERSONA AGREDIDA NO ESTÁ EN CONDICIONES DE QUE SE LE INFORME, LLAMA AL 112 PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA.

SITUACIÓN C: AGRESIÓN SEXUAL O VIOLACIÓN

C.2 ATENCIÓN A LA PERSONA AGREDIDA



SI RECHAZA LA ASISTENCIA URGENTE EN EL LOCAL, SE LE INFORMARÁ SOBRE LA OPCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA Y SE LE OFRECERÁ UN TAXI PARA LLEVARLA AL HOSPITAL DE REFERENCIA.



SI RECHAZA LA ASISTENCIA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN ESE MOMENTO, INDÍCALE QUE PUEDE SER ATENDIDA CON POSTERIORIDAD POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y SE LE ENTREGARÁ EL DÍPTICO INFORMATIVO CON LOS RECURSOS PARA VÍCTIMAS, MENCIONÁNDOLE QUE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA CUENTA CON EL GRUPO ESPECIALIZADO GAMA PARA ESTOS CASOS.



NO OBSTANTE, INFORMA A LA VÍCTIMA DE QUE LA EMPRESA RESPONSABLE TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL INCIDENTE A LA POLICÍA.



SI LA VÍCTIMA DECIDE DENUNCIAR PERO RECHAZA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS O DE LA POLICÍA EN EL LOCAL, ASEGÚRATE DE QUE NO SE MARCHA SOLA Y SE LE ACONSEJARÁ QUE LA ACOMPAÑE ALGUIEN DE CONFIANZA PARA INTERPONER LA DENUNCIA. SI LO DESEA, SE LE FACILITARÁ UN TAXI A ELLA Y SU ACOMPAÑANTE.



INFORMA A LA VÍCTIMA DE QUE RESPETAS SUS TIEMPOS Y NECESIDADES, PERO QUE ES IMPORTANTE RECABAR TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS LO ANTES POSIBLE Y QUE ES CONVENIENTE QUE ACUDA INMEDIATAMENTE AL HOSPITAL. EN EL DÍPTICO ENCONTRARÁ SERVICIOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN POSTERIORES QUE LE SERÁN DE UTILIDAD.

SITUACIÓN C: AGRESIÓN SEXUAL O VIOLACIÓN

C.3 ACTUACIÓN ANTE EL PRESUNTO AGRESOR



1

SI SE SORPRENDE A UN PRESUNTO AGRESOR IN FRAGANTI O A PUNTO DE COMETER EL DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL O VIOLACIÓN, CUALQUIER PERSONA DEL LOCAL PODRÍA RETENERLO O ALERTARÁ DE INMEDIATO AL PERSONAL DE SEGURIDAD O A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, QUE PROCEDERÁN A SU DETENCIÓN.

SI NO SE HA PODIDO DETENER AL PRESUNTO AGRESOR PERO LA PERSONA AGREDIDA ESTÁ EN CONDICIONES DE FACILITAR UNA DESCRIPCIÓN MUY CLARA DE ESTE, EL PERSONAL LO BUSCARÁ POR EL LOCAL O RECINTO Y LO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA. ESTA ACCIÓN SOLO SE LLEVARÁ A CABO SI SE TIENE UNA DESCRIPCIÓN CLARA DEL PRESUNTO AGRESOR, SI SE CREE QUE SE PUEDE ENCONTRAR FÁCILMENTE Y SI SE DISPONE DE SUFICIENTE PERSONAL PARA ACOMPAÑAR Y ATENDER CORRECTAMENTE A LA VÍCTIMA EN TODO MOMENTO

2



CABE RECORDAR QUE, ANTE ESTA SITUACIÓN, LA PRIORIDAD ES LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA Y NO LA PERSECUCIÓN DEL DELITO PERO ES IMPORTANTE PODER IDENTIFICAR AL PRESUNTO AGRESOR O AGRESORES DE ALGUNA MANERA PARA LAS ACTUACIONES POSTERIORES PERTINENTES.

**RECURSOS PARA LA
DERIVACIÓN**



14

RECURSOS PARA LA DERIVACIÓN

Recursos de información, asesoramiento y atención 24 horas a víctimas de violencia sexual:

-  **112 Emergencias**
-  **092 Policía Local**
-  **091 Policía Nacional**
-  **062 Guardia Civil** (en demarcación de pedanías-Pobles de València)
-  **ODAM.** Oficina de denuncias y atención a la mujer de València. 24 horas. **Tel. 963 821 608- 962 754 634.**

- **Servicios Sanitarios:**
 - Centros Sanitarios del Departamento de València Clínic – La Malva-Rosa
 - Centros Sanitarios del Departamento de València Arnau de Vilanova Lliria
 - Centros Sanitarios del Departamento de València La Fe
 - Centros Sanitarios del Departamento de València - Hospital General
 - Centros Sanitarios del Departamento de València Dr. Peset

Recursos de información, asesoramiento y atención 24 horas a víctimas de violencia sexual:

-  **900 580 888 - Centro Mujer** 24 horas de València
-  **016 Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**
 - Tel. 016, que puede atender en varios idiomas.
 - Whatsapp 600 000 016, que también facilita la atención a mujeres sordas.
 - 016 online: 016-online@igualdad.gob.es
-  **900 505 550 - OAVD** (Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito). Ciudad de la Justicia de València. Consultas de **urgencia**, disponibilidad 24 horas.
-  **961 927 154 - OAVD** (Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito). Ciudad de la Justicia de València. Consultas horario laboral.

Servicios de atención y recuperación municipales:

- **Espai Dones i igualtat.** Tel. 962 087 475 - 962 087 476.
- **Unitat d'Igualtat del Marítim.** Tel. 962 065 251 - 962 065 205
- **Unitat d'Igualtat de Torrefiel-Oriols.** Tel. 963 211 653 - 963 211 654
- **ONDIS (Oficina de No Discriminación).** Tel. 963 210 960 - 963 216 594

Otros recursos para la atención a víctimas de violencia sexual:

- **CAVAS** (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales) - Servicio conveniado con el Ayuntamiento de València. Tel. 963 943 069.

Transporte 24 horas:

- Servicio de Taxis. Tienen el código Alfa-Sierra para comunicar a la Policía que transportan a una víctima de agresión sexual.
- Autobuses EMT:
 - Paradas violeta: en horario nocturno, las usuarias que lo deseen pueden solicitar paradas a demanda a lo largo del itinerario de la línea correspondiente.
 - Protocolo contra la violencia sexual de la EMT: ante algún caso de violencia sexual se puede informar directamente al personal de conducción o comunicarse por Whatsapp y Telegram al 628 051 047 (L a V en horario de 8 a 21 horas y S de 9 a 14 h).

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL PROTOCOLO**



/5

**SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL
PROTOCOLO**

El seguimiento y la evaluación de la implementación del protocolo debe ser a nivel cualitativo y cuantitativo. Las empresas que se adhieran al protocolo procurarán reunirse dos veces al año con el ayuntamiento para realizar su seguimiento y valoración, donde se valorarán los casos detectados y atendidos, los materiales disponibles y otros elementos clave que permitan conocer el grado de implementación real en los espacios adheridos. Con arreglo a esta valoración, el Ayuntamiento de València, junto con cada empresa, determinará los aspectos necesarios para su correcta continuidad. En el caso de los festivales o actividades de ocio y entretenimiento que se organicen esporádicamente, se hará una valoración previa de cómo hay que desplegar el protocolo antes de desarrollarlo y una segunda valoración justo después de su finalización.

Todos aquellos espacios de ocio y entretenimiento que se adhieran, podrán realizar las consultas que precisen y se coordinarán para el seguimiento y la supervisión con la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto:

contralaviolenciasexual@valencia.es

**COMPROMISO
“AQUÍ ACTUAMOS”**



16

COMPROMISO “AQUÍ ACTUAMOS”

6.1. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València se compromete a lo siguiente:

- Ofrecer la formación adecuada para las y los profesionales de las empresas de ocio y entretenimiento que se adhieran a este protocolo, que se realizará dos veces al año con el fin de que se pueda ir formando el personal según la rotación y necesidades de personal de nueva incorporación.
- Facilitar la incorporación de recursos de derivación para el apoyo a los espacios adheridos (convenios, etc.).
- Facilitar la coordinación de los locales adheridos.
- Dar publicidad a los locales adheridos a este protocolo y facilitar un distintivo que lo acredite.
- Ir actualizando el protocolo para adecuarlo a las necesidades detectadas o sobrevenidas.
- Diseñar y proporcionar los materiales o adaptaciones digitales necesarios a los espacios adheridos.
- Diseñar las campañas de la estrategia de difusión, que comprenderían las siguientes:
 - Campaña genérica sobre violencias sexuales.
 - Campaña específica para dar a conocer el protocolo “Aquí actuamos”.

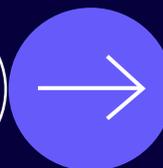
6.2. COMPROMISO DEL ESPACIO DE OCIO Y ENTRETENIMIENTO

El espacio de ocio y entretenimiento que se adhiera a este protocolo se compromete a lo siguiente:

- A asistir a la formación que organice el Ayuntamiento y asegurarse de que todo el personal a su cargo la recibe si se van produciendo nuevas incorporaciones.
- A cumplir con lo establecido en este protocolo aunque suponga adaptar turnos de personal, espacios, etc.
- A utilizar y a difundir de manera visible los materiales que el ayuntamiento pone a su disposición.
- A sumarse a las campañas que realice el ayuntamiento sobre este protocolo y sobre violencias sexuales.
- A implementar la información actualizada en lo concerniente al protocolo.
- A intentar asistir a las reuniones de coordinación que considere necesarias el Ayuntamiento.
- A facilitar datos para elaborar una memoria semestral de evaluación, según el modelo y las instrucciones que facilitará el ayuntamiento, que incluirá, entre otras, las incidencias que se hayan producido:
 - Si las incidencias son leves, se recogerán en dicha memoria semestral.
 - Si se trata de incidentes de gravedad y tipificados como delito, deberán informar al ayuntamiento en un plazo máximo de 72 horas desde que se produjo el mismo además de incluirlas en la memoria semestral.

El ayuntamiento facilitará y prestará apoyo a las empresas para el correcto cumplimiento de estos compromisos.

**COMUNICACIÓN DEL
PROTOCOLO**



17

COMUNICACIÓN DEL PROTOCOLO

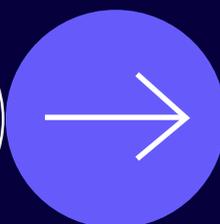
Este protocolo se acompaña de la campaña comunicativa “Aquí actuamos”. Las necesidades derivadas del contexto del ocio y entretenimiento hacen necesario disponer de materiales comunicativos que den a conocer el protocolo a las usuarias y los usuarios del ocio y entretenimiento pero también a la sociedad en general. Estos materiales y la estrategia de comunicación que se derive a partir de ellos en el tiempo deben centrarse en la complicidad social para ofrecer un mensaje de respeto de la libertad sexual de todas las personas, y especialmente de las mujeres. La adhesión de las empresas a este mensaje puede contribuir de manera positiva a los criterios de elección de su espacio por parte de las usuarias y de los usuarios, además de aportar una imagen de compromiso social y de prestigio, ya que se hará publicidad en la web municipal de los establecimientos que se adhieran a este protocolo.

IDEAS MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

- En este sentido, la propuesta comunicativa es crear mensajes que ayuden a identificar las formas de intromisión sexual no deseadas, mientras se respeta la libertad sexual de las mujeres. En segundo lugar, defender dicha libertad y proporcionar argumentos en contra de las conductas que la impiden.
- La campaña no debe estar centrada en la idea de la creación de espacios seguros. Partimos de que la seguridad total no es posible, pero el concepto de los espacios seguros para las mujeres promueve que estas prefieren seguridad a libertad, lo que, a pesar de que ambas son necesarias, podría generar rechazo en usuarias del ocio, que lo que buscan es libertad y diversión. Asimismo, esto podría generar dificultades a las empresarias y empresarios del ocio y entretenimiento, ya que la idea de tener que garantizar espacios completamente seguros puede generar unas expectativas con respecto a las personas responsables de los espacios que son difíciles de asumir y de asegurar.
- Hay que abordar de manera relevante el concepto de consentimiento recogido en la legislación vigente, así como recordar lo que supone un delito tipificado en el Código Penal.
- Un elemento importante es la necesidad de abordar la sexualización asociada a la manera de vestir, de bailar o de actuar de las mujeres en los espacios de ocio y entretenimiento que, desde una perspectiva profundamente machista, puede ser percibida erróneamente como una invitación consentida a ser abordada.
- Sería conveniente poder difundir diferentes mensajes dirigidos a mujeres y a hombres, respectivamente, en los espacios segregados por sexo, como los aseos o vestuarios.
- Por último, habría que dar a conocer la existencia de este protocolo, sensibilizar para conseguir la complicidad de toda la sociedad contra las violencias sexuales y el rechazo unánime hacia los agresores y que invite a actuar y a no mirar hacia otro lado en caso necesario.

Por todo ello, a modo de conclusión, hay que trabajar en la promoción de formas de relación sexual basadas en la libertad, la empatía y el placer compartido. Hay que buscar códigos de relación y de seducción consensuados, igualitarios, respetuosos y libres mediante referentes, maneras de relacionarse y de masculinidad positivos. Este protocolo, que se fundamenta en el compromiso de todo el mundo (empresa, usuarias y usuarios, y Ayuntamiento) con el lema “Aquí actuamos”, pretende dar visibilidad y respuesta a estos comportamientos.

**RECOMENDACIONES DE MEDIDAS
GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA
IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**



/8

RECOMENDACIONES DE MEDIDAS GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

MÁS ALLÁ DE LAS ACTUACIONES BÁSICAS PARA APLICAR EL PROTOCOLO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, LOS ESPACIOS QUE SE ADHIERAN A ÉSTE PUEDEN DAR UN PASO MÁS Y FOMENTAR LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES APLICANDO LAS RECOMENDACIONES SIGUIENTES:

8.1

Promocionar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el acceso a cargos de responsabilidad y de toma de decisiones de la empresa.

8.2

Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres como protagonistas en la programación de las actividades musicales, recreativas y artísticas en los locales de ocio y entretenimiento.

8.3

En las comunicaciones y para las campañas de publicidad por parte de la empresa sería deseable además:

- Utilizar siempre un lenguaje no sexista que mencione explícitamente y por igual a mujeres y a hombres
- Mostrar la pluralidad de mujeres respecto a la edad, procedencia, discapacidad o cánones estéticos e intentar la visibilización de las mujeres en espacios y ámbitos en los que se encuentran infrarrepresentadas.
- Romper roles y estereotipos sexistas, para lo que se cuidarán las características de imágenes de mujeres y de hombres en cuanto a tamaño, posición y actividad que desarrollen.

8.4

Mantener actualizado el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo de la empresa y la formación al personal, así como establecer una forma de salida que garantice la seguridad de sus trabajadoras, una vez finalizados sus turnos.

8.5

Contar con el distintivo de «Empresas por una sociedad libre de violencia de género» que se otorga a las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, cuando esté determinado el procedimiento y las condiciones para su concesión.

8.6

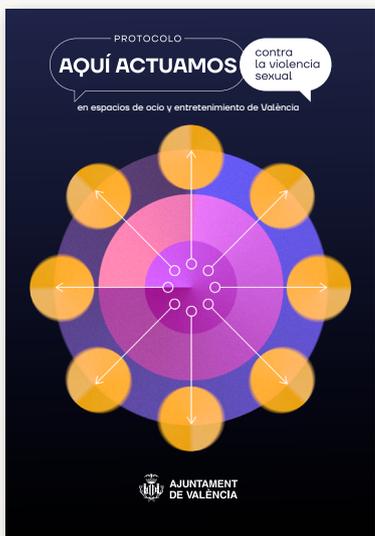
Contar con un Plan de igualdad para la igualdad de mujeres y hombres en el seno de la empresa a pesar de no contar con el mínimo legal exigido de trabajadoras y trabajadores para ello y, si es posible, contar con el visado de dicho plan, otorgado por la administración competente.

ANEXO (MATERIALES)

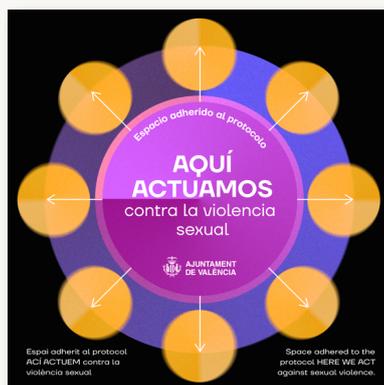


19 MATERIALES

➔ Manual resumido del protocolo "Aquí actuamos"



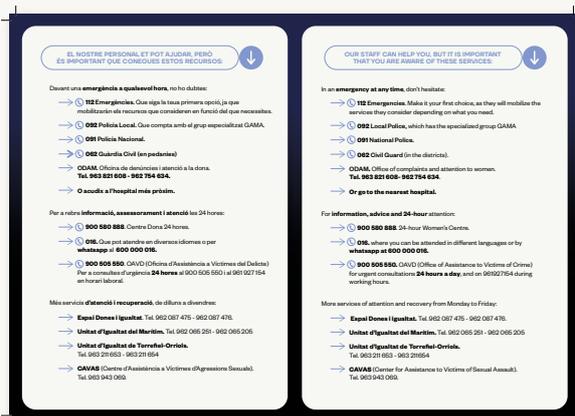
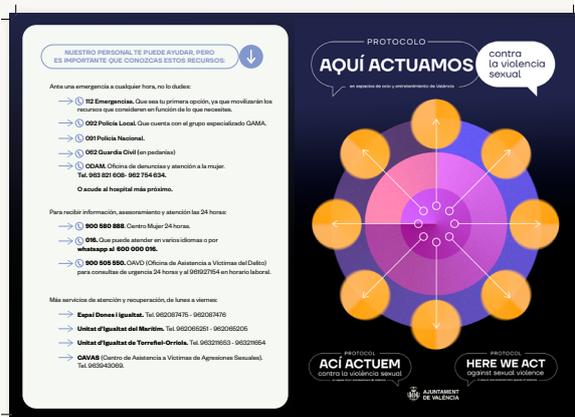
➔ Distintivo de adhesión al protocolo "Aquí actuamos"



➔ Cartel autoadhesivo para señalización de Punto Violeta

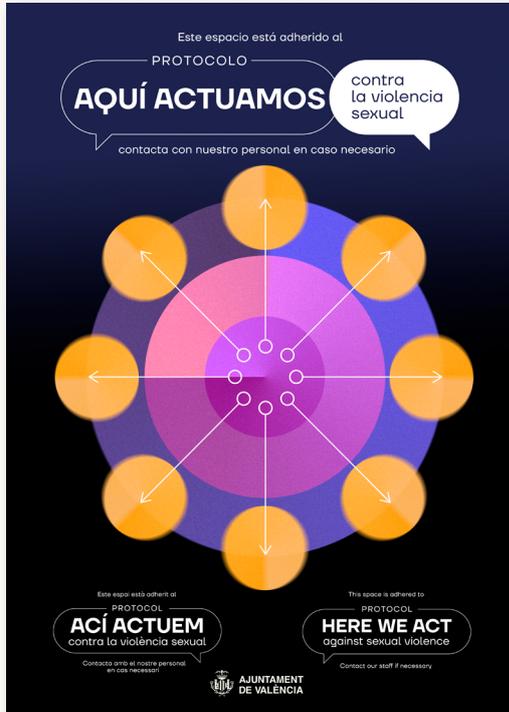


➔ Díptico con recursos para víctimas



19 MATERIALES

→ Cartel A3 con información general



→ Cartel A3 con información específica

